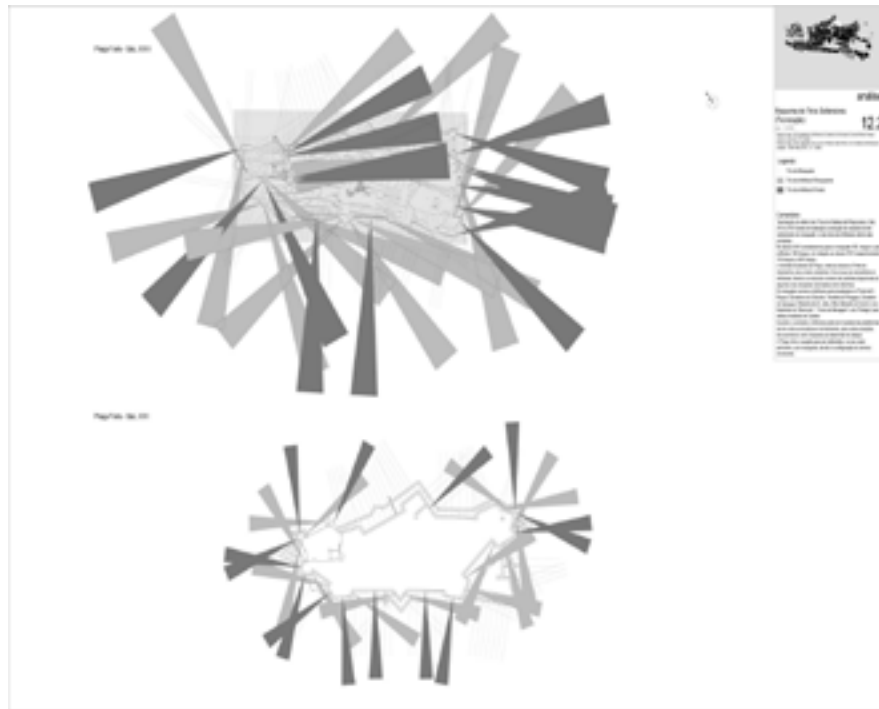




Planta de Castelo de Vide, levantada por Pedro Folque em 1818.
A Sudeste, é visível a Porta d'Aramenha.



Teorização dos tiros defensivos da praça-forte nos séculos XVII (em baixo) e XVIII (em cima).

MALTRATOS Y DESTRUCCIONES EN EL PATRIMONIO MONUMENTAL DE NUESTRO ENTORNO (Atentados contra la historia, el arte y la ley)

MOISÉS CAYETANO ROSADO

Doctor en Geografía e Historia



DERRIBO DE MURALLAS EN ESPAÑA DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XIX A COMIENZOS DEL XX.

La obsesión de las corporaciones municipales por derribar las murallas que rodean sus Cascos Históricos se hace patente desde mediados del siglo XIX, a medida que las poblaciones crecían en número de habitantes y se planificaban nuevas zonas de expansión. Los glacis eran extensiones libres apetecidas, incluso el espacio formado por las contraescarpas, fosos y escarpas, o sea, todo el amurallamiento. Se hablaba de un “corsé que asfixia” a la población; de unos fosos infectos que en invierno se empantanan, en todo tiempo se llenan de escombros, basura, siendo foco de infecciones; de unas “ruinas” (el descuido en la conservación) que afean y degradan.

Ya en 1831 comienza el derribo de las murallas de Burgos. En 1854 se autorizaba el derribo de las murallas de Barcelona, en el que se trabajaba desde 1841, y que sistematiza el Plan Cerdá, de 1860.

El 22 de enero de 1859 una Real Orden -firmada por O'Donnell- mandaba abandonar y demoler donde fuera necesario las siguientes plazas y fuertes: Almería, Alburquerque, Alicante, Bayona, Berga, Castro Urdiales, Ciudadela de Menorca, Ciudadela de Valencia, Fortaleza de Jaca, Denia, Guetaria, La Guardia, Molina de Aragón, Motril, Olivenza, Peñas de San Pedro, San Sebastián, Valencia de Alcántara, conservándose solo los castillos. En ellos, la destrucción de las fortificaciones debía dejarse a la acción del tiempo y los terrenos y edificaciones militares del interior puesto en venta con arreglo a la Ley de Desamortización.

En Olivenza desde 1859 se permitió construir libremente en el circuito abaluartado, consintiéndose la demolición de las murallas. Se sustancian las demoliciones fundamentalmente a partir de 1905 (Puerta Nueva, hacia Badajoz, al Este; Baluarte de San Pedro al Oeste); en 1912: Baluarte de la Corna, al NE; en 1929: Puerta de San Francisco, al Sur. Y así, en el frontal de la carretera Badajoz-Olivenza-Alconchel, podemos ver cercados rústicos hechos con piedras de la muralla.

En Valencia de Alcántara, un grupo de vecinos pide en 1854 a la reina Isabel II el derribo de las murallas, por lo que supone de obstáculo para el Ensanche urbano; la resolución favorable se sustancia en 1859. El Ayuntamiento presentó en 1861 el Plan de Ensanche Municipal, que incluía el desmantelamiento de sus murallas, permitiendo posteriormente a los vecinos utilizarlas como canteras. Así, hoy día solo se conserva el Baluarte del Príncipe, algo de la cortina y del Baluarte del Infante, así como la Puerta de las Huertas, además del castillo abaluartado (donde se permitió adosar edificaciones particulares a gran parte de su escarpa.

En Badajoz, los debates en la prensa por la demolición son frecuentes desde 1850; "La Crónica" y el "Diario de Badajoz" se postulan a favor de la demolición de las murallas. Las primeras solicitudes de derribo en la fortificación abaluartada (del Baluarte de Santa María al de San Vicente, es decir seis de los ocho baluartes, y sus defensas avanzadas: más de dos tercio del total existente) son de 1881, pero el Ministerio de Gobernación lo deniega, al seguir siendo considerada la ciudad "Plaza fuerte".

Otras solicitudes municipales de 1902, 1908 y 1909 para abrir brechas no son autorizadas por el Ministerio de la Guerra. En 1913, 1917 y 1919 piden el derribo de dos de las tres puertas de la cerca moderna (la de Trinidad y la del Pilar, quedando sólo la que da acceso al Puente Palma, único entonces en la ciudad); se accede en 1922, al suprimir el Gobierno las "zonas polémicas" -los espacios inmediatos a las murallas-, aunque no llegó a realizarse, por falta de la correspondiente partida presupuestaria.

También una Real Orden -del año 1888- autorizó el derribo parcial de dos baluartes de la Ciudadela de Pamplona y la inutilización de su foso interior, para posibilitar la construcción del Primer Ensanche de la ciudad. En 1905 otra Real Orden autorizó la reforma y demolición parcial de algunos portales del recinto amurallado, con el fin de dar mayor amplitud a los accesos a la ciudad, estrechos para nuevos carruajes y automóviles.

Una nueva autorización de derribo se consigue el 7 de Enero de 1915, comenzando -en medio del júbilo popular- el 25 de julio de aquel año; en 1921 el derribo para el Segundo Ensanche estaba prácticamente finalizado. Demolición que pudo haberse evitado, ya que el Segundo Ensanche se podía haber trazado salvando las murallas y rodeándolas de un cinturón de zonas verdes.

Y hablando de júbilo, podemos citar también el de los habitantes y autoridades de San Sebastián cuando, tras descalificarse en 1862 como Plaza de Guerra, llega en 1863 el permiso de derribo parcial, que posteriormente se ampliaría. El 4 de mayo de 1863 comenzó la destrucción, en medio del engalanamiento de la ciudad y la congregación de multitudes al pie de la muralla, donde se interpretó a coro una marcha compuesta para la ocasión. Incluso ahora, el 4 de mayo de 2013, se ha conmemorado el derribo con fiesta local y desfile de tambores y barriles.

EL CASO SIGNIFICATIVO DE BADAJOZ.

Por otra parte, en Badajoz ya desde 1850 hay una propuesta municipal para desmochar la Torre de Espantaperros, magnífica torre albarrana de la alcazaba almohade, de gran monumentalidad, valor histórico-artístico y vistosidad. El Consistorio municipal alegaba el estado de ruina de la misma y su peligrosidad, pero no podía actuar por cuenta propia, ya que no tenía fondos económicos para abordar la obra.

En 1857, el Capitán General pidió la Torre del Castillo interior de la alcazaba, para utilizarla como prisión, anexionándola al vecino Hospital, cedido en precario, lo que aprovechó el Ayuntamiento para pedirle a cambio que acometiera la demolición de la Torre de Espantaperros. Ni en esa ocasión, ni en una nueva insistencia en 1862 consiguió la colaboración militar.

Nueva insistencia se produce en 1886, acordando la demolición previo informe técnico de ruina, lo que obtiene resolución negativa de la Comisión Provincial de Monumentos. Algo que se repite en 1896, con otro informe negativo de la citada Comisión, cuyo secretario, Tomás Romero de Castilla, insta al Ayuntamiento a reparar los desperfectos. Pero el Ayuntamiento no se da por “vencido” y presenta en 1902 informe de ruina inminente, con la consiguiente negativa a la demolición de la Comisión Provincial, que compara este monumento con la Torre del Oro de Sevilla.

La Corporación municipal demuestra un tesón -sostenido en el tiempo- a prueba de frustraciones, porque en 1915 vuelve con los mismos argumentos, y la antigua instancia al Ministerio de la Guerra, que se reitera en su negativa a colaborar en el derribo.

En 1922 se desploma un trozo de la Torre, que presenta un estado lamentable y peligroso, ante la inacción municipal, cuyo interés obsesivo es arrasar con este monumento. Su única actuación sería un cerramiento de la Torre, y no será hasta 1969-70 en que se enzunche con vigas metálicas en “U” y atirantados con redondos radiales y atornillados a dichos zunchos.

Hoy día, restaurada convenientemente, la Torre albarrana de Espantaperros es uno de los monumentos más significativos y representativos de la ciudad, que está en pie por la falta de recursos económicos del Ayuntamiento para arrasar con ella.

Otros elementos de la alcazaba musulmana no han corrido la misma suerte, desapareciendo entre 1867 y 1934 las corachas que desde ella llegaban hasta el río Guadiana, cuya margen izquierda está “a sus pies”, para trazar una carretera de circunvalación: actualmente se ha rehabilitado su trazado desde las murallas hasta esta carretera. Otra torre albarrana lindante con la Plaza San José, del Casco Antiguo, fue destruida, así como la Puerta de Yelves (camino hacia Elvas) para dar acceso de carruajes al Hospital Militar: en los años setenta se hizo una réplica en su lugar. Y una

agresión más ha sido, ya al comenzar el siglo XX, implantar una volumetría excesiva, impactante e ilegal en la readaptación del Hospital Militar a Facultad de Biblioteconomía y Documentación, condenada a derribo por el Tribunal Supremo en 2006, aunque pendiente de ejecución todavía, por interposición de recursos aún por resolver.

En cuanto a la fortificación abaluartada -cuyos intentos de agresión ya vimos entre 1881 y 1922-, será objeto de una actuación destructora con “éxito” para los partidarios de los derribos, a partir de la misma implantación de la II República, tras hacerse los primeros proyectos en 1929.

Cedida al Ayuntamiento en septiembre de 1933, así como los fuertes, fortines y hornabeque de la cabeza exterior del Puente de Palmas en mayo de 1934 (el Fuerte de San Cristóbal aún permanecería como propiedad militar), sufrirá en estos años su primera demolición, abriéndose brechas para hacer dos grandes avenidas de ensanche hacia el suroeste (avenidas de Colón y Huelva, a ambos lados del Baluarte de Santiago), más en el Baluarte de Trinidad (de acceso a la barriada de San Roque, al este), de 15 metros de anchura, rellenando además los fosos, en una actuación contraria a la ley, pero asumida por los distintos grupos políticos que en estos años convulsos tomaron el poder municipal.

El periódico conservador HOY -de gran influencia en la ciudad-, desde su creación en 1934 apoya el derribo de forma entusiasta. No importó que desde junio de 1931 fueran declaradas las murallas Monumentos Nacionales, siendo posible la paralización de los derribos en 1937 por intervención de Adelardo Covarsí, responsable local del Servicio de Recuperación Artística, que ya venía denunciando la actuación desde diciembre de 1935.

La segunda gran acción demoledora tendrá lugar en los años sesenta, tras la contemplación de acciones devastadoras en los diversos planes urbanísticos que se diseñaron: el de César Cort, de 1943; de Rodolfo García Pablos, aprobado en 1954, y de Gabriel Riesco Fernández, de 1963. En tanto, desde 1955 se realizan aperturas en lienzos de murallas que dan al Guadiana, al tiempo que se ocupan urbanísticamente fosos y glacis de forma generalizada.

En 1965 se elimina totalmente el Baluarte de San José, y se siguen ampliando las brechas anteriores (aparte de acometer la destrucción de los cuarteles militares interiores) y otras nuevas. Cuentan nuevamente con la

oposición de la Delegación Provincial de Bellas Artes, siendo el delegado Manuel Terrón Albarrán, abogado e historiador, cuya actuación es muy contundente, apoyada por el Director General, Gratiniano Nieto, que se persona en la ciudad para impedir el desmantelamiento general, prohibido por el ordenamiento vigente.

Se consigue aminorar la destrucción, pero el Ayuntamiento presidido por Emilio García Martín (apoyado incondicionalmente por el influyente periódico HOY) se muestra combativo, incluso dentro de la ilegalidad manifiesta y la prohibición taxativa, llegando a acuerdos “de buena voluntad” con Bellas Artes, en lo que Terrón Albarrán y Gratiniano Nieto desempeñaron un papel moderador y de templanza fundamental.

Aún así, hoy día -según ha estudiado el ingeniero Luis Plá Ortiz de Urbina- tenemos como resultado de esas actuaciones las siguientes mutilaciones, relacionadas desde la zona este a la Alcazaba: 18 metros en el Baluarte de Trinidad; 60 metros en la cortina entre el anterior y el Baluarte de Santa María; 15 metros entre el anterior y el Baluarte de San Roque; 93 metros de la cortina más los 242 metros del Baluarte de San Juan; 155 metros entre el anterior -desaparecido- y el Baluarte de Santiago; 165 metros entre el anterior y el Baluarte de San José; 180 metros entre Puerta de Palmas y la Alcazaba.

A ello hay que unir la destrucción total del Fuerte de Pardaleras, el camino cubierto entre el Hornabeque del Puente Viejo y el Fuerte de San Cristóbal, la mayor parte del otro que construyó: el Fuerte de la Picuriña; revellines, lunetas, fosos, glacis, atalayas, todos los cuarteles militares... en fin, un auténtico ensañamiento con el patrimonio defensivo de una de las ciudades mejor fortificadas de la Península.

Ahora, para seguir manteniendo los desatinos, el Fuerte de San Cristóbal -primer elemento abaluartado de la ciudad-, comenzado a construir en 1642, a raíz de las Guerras de Restauração de Portugal (1640-1668), está siendo remodelado para adaptarlo a negocio hotelero, creando una explanada superior, a la altura del paseo de ronda del recinto, que jamás existió, “descabezando” construcciones interiores, como la Casa del Gobernador, y destruyendo otras edificaciones militares de los siglos XIX y XX, que forman parte de la “lectura histórica” del monumento, pues explican su uso evolutivo, que con esta actuación se mutila, eliminando con ello su autenticidad diacrónica y su integridad patrimonial.

ACTUACIONES EN EL PORTUGAL SALAZARISTA.

La conservación de las fortificaciones abaluartadas es en Portugal notablemente mejor que en España. La gran pérdida patrimonial en la frontera no tiene comparación entre ambos países ibéricos. Ciertamente, el desarrollo de las fortificaciones fue a lo largo de la Edad Moderna y el siglo XIX mucho mayor en la Raya lusa que en la española, tanto en cantidad como en calidad; pero aún así, la expansión urbana y la voracidad urbanística no ha devorado los glacis y el mismo amurallamiento de la misma manera.

La belleza portentosa de Valença do Miño al norte, Almeida en las Beiras, Elvas en Alentejo y Castro Marim en el Algarve, no tienen rival del lado español. Pero a esas fortificaciones se les une buena cantidad de ciudades abaluartadas, fuertes y otras construcciones artilladas que han resistido la tentación de las autoridades y de sus poblaciones a la eliminación o mutilación que sí realizaron sus vecinos.

No obstante lo anterior, el abandono material de mucho de este patrimonio está llevando a la ruina física de una parte importante del mismo (¡qué lástima de Forte do Rato, en Tavira!) y lo que es más grave aún en castillos medievales reforzados con murallas abaluartadas (como es el caso lamentabilísimo de Juromenha), sin olvidar las adulteraciones que falsean el sentido de los monumentos (llegando a ser espectacular en el Forte do Guincho: un auténtico disfraz) o las interposiciones de construcciones impactantes en la línea de comunicación de distintos elementos fortificados (como ha ocurrido incluso en Elvas, en la línea de contacto visual al lado del camino cubierto entre el Forte de Santa Luzia y la zona abaluartada donde se encuentra el Museo Militar, antiguos Quartéis do Caserão).

Sin embargo, las actuaciones intencionadas y sistematizadas de mayor maltrato al Patrimonio Monumental se daría en la dictadura de Salazar, donde las demoliciones para conseguir una “unidad medieval idealizada”, afecta gravemente al patrimonio construido en los siglos XVII, XVIII y XIX, especialmente a los “adosados” (polvorines, puestos de guardia...) y “del interior” (hornos, caballerizas, cuerpos de guardia, almacenes, cuarteles...). Al mismo tiempo, las reconstrucciones alteran las mismas construcciones medievales originales que no eran del gusto de los “cerebros artísticos” del Régimen, implantando nuevos materiales mimetizados entre los viejos, sin hacer diferenciación de ambos, como ya exigía la Carta de Atenas de 1931.

Entre las actuaciones erradas más llamativas, podemos destacar:

- *Reconstrucción de la medieval Puerta de Évora (demolida al construir el castillo artillado interior del siglo XVI) y demolición de revellín para resaltar el amurallamiento con almenado postizo en Vila Viçosa, entre 1938 y 1940.*
- *Canecillos y almenas sobre la puerta de entrada del Castelo de Elvas y reinvencción de las instalaciones interiores (1940-1948).*
- *“Nova” Cidade Universitária de Coimbra, en la zona alta de la ciudad, con grandes demoliciones alto-medievales y moderna, e implantación megalómana (comenzado en 1942, con duración hasta 1975).*
- *Almenas en el torreón SO de la cerca medieval de Campo Maior (1942-1945).*
- *Almenas y una puerta en la Porta da Vila y almenas en la Porta de Montalvão, de la cerca urbana de Nisa (1943-1945).*
- *Puerta principal del patio, barbacana y respectivas puertas del Castelo de Amieira (1945-1949).*
- *Praça Municipal, Câmara, Correios, Caixa Geral de Depósitos y Cine-Teatro de Covilha, con amplias demoliciones y afán monumentalista (1946-1954).*
- *Terreiro/Praça Conselheiro Silva Torres y edificios de la Câmara Municipal y Caixa Geral de Depósitos de Caminha (1950-1954).*
- *Almenas en las murallas NO y NE del Castelo de Alter do Chão (1955).*
- *Almenas de la Torre del homenaje del Castelo de Castelo de Vide (de 1960 y no culminado hasta 1978).*
- *Almenas de la barbacana junto a la catedral (1967) y almenas de la torre norte y de las murallas del Castelo (1972-1974) de Portalegre.*
- *Remodelación “estética” del puente del primer foso del Forte da Graça, de Elvas (1971-1972).*

UNA CLASIFICACIÓN DE DESTRUCCIONES Y MALTRATOS.

Tras tanta lucha a favor y en contra; tras tantas actuaciones de falseamiento, la situación del Patrimonio es muy variada, y en muchos casos lamentable. Los maltratos y destrucciones al Patrimonio Monumental los podríamos clasificar en las siguientes modalidades:

- **Abandono:** olvido que lleva a la ruina. La falta de recursos económicos y de iniciativa, propician esta situación, que se agrava con la acción del tiempo. Así, es lamentable ver la belleza y posibilidades hosteleras que tiene el Forte do Rato, en Tavira, dejado en medio de las dunas de arena, al lado del mar, mientras el cercano Forte de São João da Barra, de Cabanas de Tavira se ha convertido en un hotelito confortable y discreto (aunque en los fosos crece una arboleda agigantada, que los propietarios particulares del monumento justifican “para salvaguardar la intimidad de los alojados”).

- **Adosamiento:** “parasitismo” urbano, que oculta parcial y totalmente la construcción. Muy frecuente en toda nuestra geografía, aprovechándose las cortinas de murallas como pared trasera de inmuebles o corrales, cual es el caso del Castillo de Galisteo, el Castelo de Alandroal o el castillo abaluartado de Valencia de Alcántara.

- **Alteración:** forzar ejecución o derribo de elementos para imponer un uso extraño. Es frecuente ver fortificaciones que en elementos de defensa macizos se han efectuado vaciados, puertas y ventanas para su aprovechamiento lucrativo, como ha ocurrido en los refuerzos abaluartados de Alburquerque (aún en litigio), o se arrasa con construcciones interiores, nivelando una “segunda planta despejada” para utilizarla como amplio mirador, como está ocurriendo con el Fuerte de San Cristóbal en Badajoz, donde eliminan techumbres interiores a dos aguas de instalaciones militares de los siglos XIX y XX, rebajándolas para conseguir esa terraza donde celebrar festejos “con amplias vistas” a la ciudad, al río y alrededores.

- **Adulteración:** llegar a un “transformismo” que lo malogra en su sentido histórico y artístico. También desgraciadamente frecuente, ero que tiene en el Forte de Guincho, al oeste de Sintra, un ejemplo espectacular: auténtico disfraz de un fuerte abaluartado, mamarracho como de plastilina y merengue.

- **Colmatación:** aprisionamiento urbano desmedido de monumentos y conjuntos históricos. Ocupando vorazmente glaxis, pegándose a caminos cubiertos e incluso eliminándolos para ocupar ese espacio, así como fosos (previamente explanados), e incluso con adosamientos interiores, cuando no eliminando cortinas de murallas, baluartes y otros elementos originales de la cerca, haciéndola “invisible por estrangulamiento”. Badajoz, siendo la fortificación abaluartada más amplia y en su día más rica de la Raya hispano-lusa, es un desgraciado ejemplo sobresaliente en este sentido.

- **Dejación:** indecisión sobre uso en tanto se destruye. Muchos proyectos se han lanzado sobre fortificaciones con importante atractivo cultural, turístico, residencial... sin que lleguen a cuajar en una actuación, por no obtener permisos de ejecución dada su falta de adecuación a las normativas legales, sin plantear modificaciones alternativas factibles. El caso de la fortificación medieval-moderna de Juromenha es uno de los más llamativos, en este sentido, en tanto se destruye por abandono irremisiblemente.

- **Derribo:** eliminación del todo o parte del patrimonio. La Real Orden de 1859 “facilitó” el camino para estas actuaciones, tan deseadas por el urbanismo expansivo de los ensanches, estando “sembrada” toda nuestra geografía peninsular de ejemplos, especialmente en España. Barcelona, como precursora o Badajoz como obstinada en los años sesenta del siglo veinte (110 años de distancia una de otra) son ejemplos lamentables.

- **Expolio:** apropiación de patrimonio que se lleva a otro lugar. Muy frecuente en cuanto a la actuación de los países colonialistas europeos con respecto a los colonizados de amplio patrimonio (Inglaterra y Francia con respecto a Oriente Próximo y Norte de África), que los estadounidenses heredaron como “afición”: diversos claustros, torres, iglesias enteras, castillos... españoles se pueden visitar en Nueva York, amontonados en un espacio libre y también cerrado en The Cloisters, en lo alto de Manhattan.

- **Imposición** de elementos impactantes en el entorno del bien histórico-artístico:

- *Externa:* en el entorno, como ocurre con el “rascacielos” de Cajasol, en Sevilla, que ha recibido incluso la advertencia de la UNESCO con respecto a la calificación de Patrimonio Mundial (de la Catedral, Alcázar y Archivo de Indias), en peligro por impacto ambiental. Aunque está alejado del Casco Histórico, desde los alrededores de la ciudad, constituye el elemento arquitectónico más llamativo, restando protagonismo a la Giralda y demás torres, de forma radical.

- *Intermedia:* entre elementos patrimoniales relacionados. Lo que ocurre en Elvas, al construirse una mole -recubierta además de color azul, en un entorno de fachadas encaladas de blanco- para locales comerciales y residenciales, en la línea de relación visual entre la fortificación de la Plaza y el Forte de Santa Luzia, lo que altera la autenticidad del espacio, ya calificado como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

- *Interna:* introducción de construcciones nuevas dentro de un conjunto histórico declarado, rompiendo la lectura histórica y monumental del conjunto, descontextualizándolo de su significado. Otra vez un caso de ejemplo negativo por excelencia es Badajoz: en el interior de su Alcazaba almohade, al remodelar el Hospital Militar implantado en el siglo XIX, para adecuarlo como Facultad de Biblioteconomía y Documentación, se han levantado volúmenes que contravienen el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el momento de la construcción, según sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2006 (ratificando fallos de instancias contencioso-administrativas anteriores, a instancias de la Asociación de Amigos de Badajoz, que denunció los hechos); un Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 24 de abril de 2012, ante un recurso del Ayuntamiento, considera que “se trata de edificaciones ilícitamente construidas”. El derribo sigue pendiente de ejecución...

- **Ocupación:** del propio patrimonio, actuando impropriamente en él. Frecuentes en cuarteles militares abandonados, interiores de puertas de fortificaciones abaluartadas, o lienzos de amurallamiento, como es el caso de las murallas romanas de Coria, en las que se abren ventanas y balcones al exterior, pues son utilizadas como “pared trasera” de edificaciones adosadas en el interior.

- **Supresiones** de parte esenciales. Casos incomprensibles y actuales de vaciamientos en terraplenes, parapetos, que forman el cuerpo de los amurallamientos, quedando en pie únicamente la camisa externa de los mismos. Un ejemplo sangrante es lo ocurrido en el Baluarte de San Juan de Dios, de Olivenza, al que le fue vaciado de tierra el interior, desde las paredes del antiguo convento interior hasta la misma escarpa, dejando a ésta “indefensa” del aterramiento que le da su justificación y solidez. Así, han quedado “colgadas” en el aire hacia dentro las garitas; desprotegido de tierra de sostenimiento el Caballero (obra elevada dentro del baluarte para protección y dominio bélico; único en todo el conjunto oliventino), que al poco tiempo se ha derrumbado en gran parte; creado un horroroso hueco... que ahora tratan de recomponer, cuando... ¡han desistido las autoridades autonómicas de la obra ilícitamente planeada: construir una Hospedería regional en el espacio “robado” al monumento original.

NORMATIVA SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Para evitar situaciones de pérdida patrimonial irreversible, los distintos países y organismos internacionales competentes han adoptado medidas sucesivas de protección, desde la Carta de Atenas de 1931. Las protecciones legales del Patrimonio en España nos vienen dadas por: la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, las Leyes del Patrimonio Histórico y Cultural de las Comunidades Autónomas y los Planes Generales y Planes Especiales municipales, tal como exigen las normativas anteriores, que consideran a las corporaciones locales obligadas a proteger, conservar, defender, resaltar y difundir su Patrimonio Histórico. En Portugal, por la Lei de Bases do Património Cultural Português. Lei n.º 107/2001, de 8 de Setembro.

Convenios internacionales.

La búsqueda de un consenso a nivel internacional en la protección del Patrimonio Histórico se manifestó ya en la **Carta de Atenas** (1931 y 1933), que sin obligatoriedad tuvo, sin embargo, gran incidencia en las opiniones sobre su conservación y restauración.

-**Carta de Atenas, de 1931:** Conferencia de Expertos para la Protección y Conservación de Monumentos de Arte y de Historia promovida por la Oficina Internacional de Museos de la Sociedad de Naciones. Se considera el primer documento nacional, presenta una serie de normas y principios generales para la conservación y la restauración de monumentos. Trata de establecer la cooperación y la colaboración entre todos los países asumiendo que la conservación del patrimonio es importante. Estableció una serie de anotaciones:

- *Sentó las bases en los principios de conservación, mantenimiento y restauración.*
- *Técnicas de restauración basadas en la investigación.*
- *El necesario conocimiento y respeto de los monumentos a través de la educación.*
- *Sentó las bases del Patrimonio, influyendo en las redacciones de la normativa nacional de los países europeos.*

La UNESCO inició en 1954 una línea de trabajo con la **Convención de La Haya** para la Protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado, que España ratificó en 1960. En este mismo ámbito, nos encontramos

con el Segundo Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, hecho en la Haya el 26 de marzo de 1999, y que fue ratificado por España en Julio de 2001.

- **Carta de Venecia de 1964:** Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos. Amplia la definición de monumento, sitio y conjunto histórico y actualiza los criterios de conservación y restauración.

En los años sesenta y setenta emitió normas y recomendaciones encaminadas a prohibir e impedir la exportación importación y transferencia ilícita de bienes culturales (1964, 1970 y 1976), sobre su conservación en obras públicas o privadas (1968), sobre la **protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural** (1972, revisado en 1992)), sobre la **preservación de los Conjuntos Históricos** (1976), o sobre la conservación de los bienes muebles (1978).

Normativa europea.

El Consejo de Europa ha trabajado densamente sobre Patrimonio Arquitectónico. Se ha ocupado de la **defensa y conservación de los bienes culturales inmuebles** (1963, 1969 y 1980), del mecenazgo privado (1985), las infracciones (Delfos 1985), la circulación internacional de obras de arte (1988), el Patrimonio Cultural Subacuática (1978 y 1985) o la Arqueología Industrial (1979).

El **Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, hecho en Granada el 3 de octubre de 1985, obliga a los Estados a llevar un inventario de los bienes objeto de protección y, entre otros procedimientos legales de protección, los artículos 3, 4 y 5 comprometen a las partes a:

- “Adoptar medidas legales para proteger el patrimonio arquitectónico”. Art. 2.*
- “Aplicar procedimientos de supervisión y autorización apropiados según lo exija la protección legal de las propiedades de que se trate”. Art. 4.1.*
- “Evitar la desfiguración, degradación, o demolición de los bienes protegidos”. Art. 4.2.*
- “Prohibir el traslado, total o parcial, de cualquier monumento protegido, a menos que su salvaguarda material lo haga indispensable”. Art. 5.*

Por último, como medidas complementarias, su Art.6 insta a las autoridades públicas a ayudar económicamente el mantenimiento y restauración del patrimonio arquitectónico de sus territorios, dentro de los límites de los presupuestos de que se disponga, y a fomentar iniciativas privadas para mantenerlo y restaurarlo.

Normativa española.

Las primeras normas de protección del patrimonio histórico español se remontan al s. XVIII (reinado de Carlos III).

El principal precedente legislativo anterior a la Constitución de 1978 en esta materia es la Ley de 13 de Mayo de 1933 sobre el Patrimonio Histórico Artístico.

- La ley de 1933, Ley de protección del Tesoro Artístico Nacional.

Esta ley surge en el contexto de la segunda República en España, época en la que se producen muchos expolios. Ante esta situación el gobierno redacta esta ley, bastante elaborada que tiene una duración de más de 50 años. Está dividida en 5 títulos y estructurada en 72 artículos distribuidos en una introducción y cinco títulos: inmuebles, excavaciones, objetos muebles, museos e inventarios.

Ámbito de aplicación: es un poco ambigua, con límites cronológicos discutibles porque se establece la protección de aquellos bienes que tengan más de 100 años, paisajes urbanos y pintorescos. Pero no se incluyen las obras contemporáneas. Prohíbe la exportación y aplica criterios de catalogación y exportación.

Conservación, Restauración y Uso: prohíbe las restauraciones de estilo y recomienda la estricta conservación. Por lo que se considera bastante moderna. Los bienes no podrán ser usados sin permiso del ministerio.

Competencias y administración: división de las competencias que disponen los organismos. Destaca la Dirección General de Bellas Artes, la cual se encarga de catalogar, restaurar, conservar y hacer inventarios de museos y excavaciones. Es el organismo más ejecutivo, aunque también encontramos otros como los Organismos Consultivos. Esta ley también crea la Junta Superior del Tesoro Artístico.

- Marco general actual: La Constitución de 1978

El art. 46 de la Constitución consagra la defensa y acrecentamiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico como principio rector de la política social y económica. Por lo tanto, la tutela del Patrimonio Cultural se convierte en valor fundamental del ordenamiento jurídico.

En su art. 148 permite a las CC.AA asumir competencias en una serie de materias relacionadas con el patrimonio histórico. Por su parte, en el artículo 149.28 de la Constitución, el Estado se reserva la competencia exclusiva en la Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, así como en los museos (...) de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

- Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985).

En la actualidad, el marco legislativo fundamental del patrimonio histórico español, lo constituye la Ley 16/1985 de 25 de Junio. De ella selecciono lo siguiente:

Preámbulo.

Todas las medidas de protección y fomento que la Ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo.

b.1) Elementos integrantes del Patrimonio Histórico Español

Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español los encontramos claramente definidos en su art. 1.2: "los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico".

b.2) Categoría de bienes protegidos. Los Bienes de Interés Cultural

A la vista del art.1.3 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español se pueden establecer tres categorías de bienes protegidos:

Bienes Declarados de Interés Cultural (B.I.C): Son aquellos que por su especial relevancia merecen una protección singular. Son declarados como tales por ministerio de la Propia Ley (fortificaciones, arte rupestre) o por R.D. de forma individualizada. Pueden ser declarados con la categoría de Monumentos, Jardines Históricos, Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, y Zonas Arqueológicas.

Bienes Inventariados: Figura reservada única y exclusivamente para los bienes muebles, que no tienen suficiente relevancia para ser declarados B.I.C.

Aquellos bienes que al no ser los más relevantes, ni se declaran ni se inventarían, pero forman parte del Patrimonio Histórico y se les aplica esta Ley.

Art. 4.º A los efectos de la presente Ley se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español o perturbe el cumplimiento de su función social. En tales casos la Administración del Estado, con independencia de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas, en cualquier momento, podrá interesar del Departamento competente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente la adopción con urgencia de las medidas conducentes a evitar la expoliación. Si se desatendiere el requerimiento, la Administración del Estado dispondrá lo necesario para la recuperación y protección, tanto legal como técnica, del bien expoliado.

Art. 7.º Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

LEY 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. *(Similar a la de las otras Comunidades Autónomas).*

Interesa detenerse en lo siguiente:

Artículo 2.– Competencias.

2. Las Entidades Locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial. En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesen amenazada su existencia, su conservación o su integridad.

Artículo 37.– Intervención en monumentos.

En ningún caso podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o a cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Artículo 40.– Conjuntos Históricos. Planeamiento.

La declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en que se encuentre de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada en el plazo que el Decreto de declaración establezca en atención a las características y circunstancias de cada Conjunto Histórico.

Artículo 43.– Protección de las otras clases de bienes inmuebles declarados.

Los Sitios Históricos, las Zonas Arqueológicas y los Lugares de Interés Etnológico se ordenarán mediante Planes Especiales de Protección u otro instrumento de planeamiento que cumpla las exigencias establecidas en esta Ley.

Planes Generales Municipales y Planes Especiales de Protección.

Generalmente proponen en su normativa distintos grados de protección, como pueden ser: **integral** (donde nada puede ser alterado, solo restaurado y consolidado, reconstruyendo elementos preexistentes y eliminando otros postizos posteriores no integrados en el conjunto), **estructural** (donde únicamente los elementos de separación, aislamiento y similares pueden ser tratados, con obras menores de reforma y acondicionamiento interior), **formal** (hay que mantener la morfología del

conjunto o monumento, permitiéndose actuaciones de reforma) y **ambiental** (el menos proteccionista, en donde pueden realizarse trabajos de mayor entidad siempre que la tipología se conserve).

Evidentemente, las fortificaciones y elementos defensivos medievales, de la Edad Moderna y posteriores con relevancia constructiva e histórica tienen la máxima protección, que los municipios no pueden descartar, porque leyes de rango superior lo impedirían.

Lei de Bases do Património Cultural Português. Lei n.º 107/2001, de 8 de Setembro.

Destaco lo fundamental para nuestro estudio:

- Artigo 2º, n.º 3. Conceito e âmbito do património cultural.

O interesse cultural relevante, designadamente histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, linguístico, documental, artístico, etnográfico, científico, social, industrial ou técnico, dos bens que integram o património cultural reflectirá valores de memória, antiguidade, autenticidade, originalidade, raridade, singularidade ou exemplaridade.

- Artigo 3º, n.º 3. Tarefa fundamental do Estado.

O conhecimento, estudo, protecção, valorização e divulgação do património cultural constituem um dever do Estado, das Regiões autónomas e das autarquias locais.

- Artigo 14º, n.º 2. Bens culturais.

Os princípios e disposições fundamentais da presente lei são extensíveis, na medida do que for compatível com os respectivos regimes jurídicos, aos bens naturais, ambientais, paisagísticos ou paleontológicos.

- Atribui aos municípios a faculdade de classificação de bens culturais como Imóveis de Interesse Municipal, como por exemplo: o estratótipo do Aleniano-Bajociano no Cabo Mondego (Figueira da Foz), os icnofósseis de Penha Garcia (Idanha-a-Nova) e alguns geossítios em Lisboa.

- Posteriormente o Estado pode classificá-los como imóveis de interesse regional ou nacional.

CONCLUSIONES.

Queda patente que una vez perdida su función defensiva, las fortificaciones son elementos “incómodos” para las autoridades y vecinos de las localidades donde se ubica.

A partir de mediados del siglo XIX hay un clamor generalizado por eliminar las murallas abaluartadas, planificando planes de ensanche que pretenden derribar lienzos, baluartes y revellines, ocupar fosos y glacis, objetando que son como un “corsé que aprisiona” del que hay que desprenderse.

La Real Orden de 1859 abre el camino legal de las destrucciones en España (donde casos “sangrantes” como el de Valencia de Alcántara, que perdió la mayor parte de su amurallamiento, estaba basado en dicha Orden, ¡siendo aún peor el de Barcelona, permitido incluso antes!), algo que en Portugal se producirá con algún retraso y menos agresividad, mas teniendo un período “negro” durante el Estado Novo, de imposición “medievalista” imaginativa.

La insistencia de las corporaciones locales por conseguir permiso para realizar derribos y ocupaciones es constante, anticipándose incluso a la obtención del mismo, contraviniendo órdenes y ordenamientos jurídicos, en lo que el caso de Badajoz es uno de los más significativos en cuanto a maltrato, arrasamiento y actuación contra la propia ley, lo que se prolonga hasta la actualidad. ¡Más de 150 años de actuaciones contra el propio patrimonio defensivo, artístico y monumental!

Los maltratos al patrimonio, en todo caso, son muy variados y podríamos hacer toda clase de clasificaciones. Como puede ser ésta: Abandono. Adosamientos. Adulteraciones. Alteraciones. Colmataciones. Dejaciones. Derribos. Expolios. Imposiciones. Ocupaciones. Supresiones. En cualquier caso, desprecio al tesoro monumental, desasistencia, ruinas consentidas o/y provocadas, etc.

En tanto, la normativa protectora de estos Bienes Públicos se sistematiza a partir de la Carta de Atenas, de 1931, a la que seguirá fundamentalmente la Carta de Venecia, de 1964. En Europa será el Consejo europeo quien dicte los convenios de salvaguarda más importantes (1963, 1969, 1980, 1985). En España, con el precedente de la Ley de protección del Tesoro Artístico Español, de 1933, se aprobaría en 1985 la Ley de Patrimonio Histórico, que después las Comunidades Autónomas irían adaptando

a sus peculiaridades, y a continuación las corporaciones locales, en sus normas urbanísticas concretas. En Portugal, en 2001 se aprueba la Lei de Bases do Património Cultural Português.

Mucha más es la normativa vigente a niveles internacionales, nacionales y locales, con amplias recomendaciones subsidiarias, como las de la UNESCO y sus organismos consultores. Pero con frecuencia, con más frecuencia de la esperada, mucho queda en “papel mojado” dada la falta de sensibilidad cultural, artística y patrimonial de autoridades y también de ciudadanos, insensibles ante el tesoro que tenemos y la potencialidad de recursos sociales, económicos, educativos, turísticos, etc. de nuestras fortificaciones.

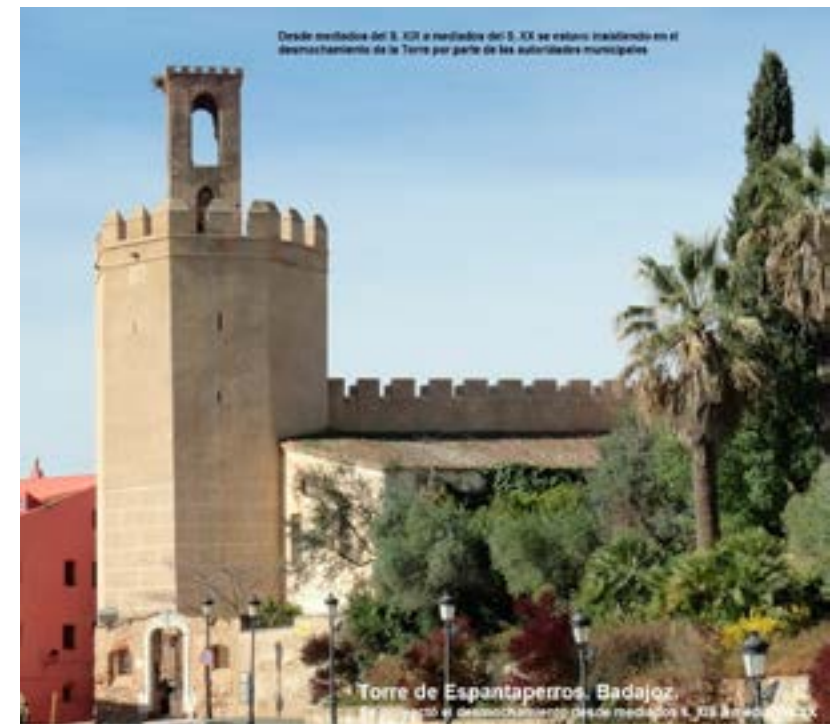
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

- Carta de Atenas de 1931.
- Carta de Venecia de 1964.
- Defensa y conservación de los bienes culturales inmuebles (Consejo de Europa), 1963, 1969 y 1980.
- Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico de Europa (Consejo de Europa), 1985.
- Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de España de 1933.
- Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.
- Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura de 1999.
- Planes Generales y Planes Especiales de Protección de Badajoz.
- Lei de Bases do Património Cultural Português de 2001.
- Hemeroteca: Periódicos LA CRÓNICA y DIARIO DE BADAJOZ (primer tercio siglo XX), y HOY (1934 a la actualidad).
- BUCHO, Domingos: “O Restauro das fortificações durante o Estado Novo”, em I Congresso Internacional do Caia e Guadiana. Câmara Municipal de Elvas. Pg. 245-260. Novembro, 2001.
- CAYETANO ROSADO, Moisés: “La red abaluartada luso-española. Valoración conjunta y actuaciones de futuro”, en O Pelourinho, nº 16. Pg. 11-50. Badajoz, 2012.

- CORCHERO CERRÓN, José Manuel: “Valencia de Alcántara”, en Ciudades y núcleos fortificados en la frontera hispano-lusa. Pg. 65-87. Junta de Extremadura, 2007.
- COVARSI, Adelardo: “Extremadura artística: seis años de despojo y destrucción del tesoro artístico nacional”, en Revista de Estudios Extremeños, nº III. Pg. 255-272. Badajoz, 1937.
- CRUZ VILLALÓN, María (coordinadora): Ciudades y núcleos fortificados en la frontera hispano-lusa. Junta de Extremadura, 2007.
- FERNANDES, José Manuel: “Sete intervenções urbanas do Estado Novo em Centros Históricos” em Revista Monumentos. Pg. 28-35. Lisboa, dezembro, 2007.
- FERNÁNDEZ, Francisco: Dispersión y destrucción del patrimonio artístico español. Fundación Universitaria Española, 2007.
- FRAILE Carlos Cándido: Badajoz, la ciudad intramuros (1939-79). Colegio de Arquitectos de Badajoz, 1985.
- GÓMEZ TEJEDOR, María Dolores: “Algunos datos sobre la Torre de la Atalaya”, en Revista de Estudios Extremeños, nº III. Pg. 481-530. Badajoz, 1972.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alberto: Historia de Badajoz. Universitas Editorial, Badajoz, 1999.
- MARTINENA RUIZ, Juan José: “Pamplona, Plaza Fuerte (II)”, en Revista Navarra de Cultura Pregón Siglo XXI, nº 34. Pamplona, 2009. http://www.murallasdepamplona.com/spa/historia_txt.php
- MERINO DE CÁCERES, José Miguel y MARTÍNEZ RUIZ, María José: La destrucción del patrimonio artístico español. Edit. Cátedra, 2012.
- MURO MORALES, José Ignacio: “Las transformaciones en los usos de las propiedades militares en España”, em Finis terra, XXV. Pg. 261-298. Lisboa, 1990.
- PLÁ ORTIZ DE URBINA, Luis: “Los atentados a las murallas de Badajoz”, en Conferencias sobre el patrimonio de la Ciudad de

Badajoz". Separata, pg. 1-17. Real Sociedad de Amigos del País. Badajoz, 2002.

- SÁNCHEZ GARCIA, Rosa M^a: "Olivenza", en *Ciudades y núcleos fortificados en la frontera hispano-lusa*. Pg. 173-1999. Junta de Extremadura, 2007.
- SOUSA LOBO, Francisco: "Um olhar sobre o Castelo Artilheiro", em *Revista Monumentos*. Pg. 36-43. Dezembro, 2007.
- VARIOS: "Património e Cidade" em *Revista Monumentos*. Pg. 198-223. Lisboa, abril, 2007.



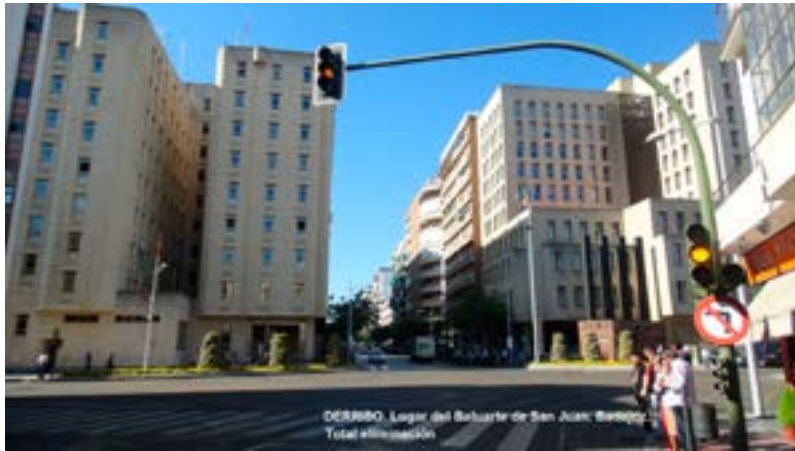




DEJACIÓN. Forte de Jurmendi



IMPOSICIÓN INTERNA. El "Cubo" de la Facultad de Biblioteconomía en la Alcazaba de Badajoz.



ORENSE. Lugar del Batuarfe de San Juan. Batagaray. Total eliminación



ORENSE. Lugar de batalla romana de Corta



IMPOSICIÓN EXTERNA. Rascacielos de Calasol en Sevilla. La idea de rascacielos de la ciudad ya no se volvió predominantemente a la Sevilla, sino al rascacielos, pero se adaptó



IMPOSICIÓN INTERPOLAR. Edificación entre Torre de Santa Luzia y Fortaleza de la Praça de Elvas.



AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD EN EL PATRIMONIO FORTIFICADO. EL EJEMPLO DE VILA VIÇOSA.

Conocida fundamentalmente por el Palacio Ducal de los Bragança, Vila Viçosa posee un patrimonio urbano de corte renacentista notable. A ello se une su tesoro artístico monumental palaciego (éste y otros palacios, sus dependencias anexas y diversas casonas de la villa), eclesiástico (iglesias, capillas, santuarios, ermitas, conventos) y militar (recinto amurallado medieval, castillo del siglo XVI y tenaza del XVII-XVIII), además de otras muchas joyas arquitectónicas y escultóricas, como sus fuentes, estatuas, bustos, pelourinho... museos, archivos, etc.

Sin embargo, hay que llamar la atención por las actuaciones negativas sobre su patrimonio, que por desgracia es una constante en nuestra herencia histórico-artística y que en países con tantos valores heredados con Italia, España y Portugal fueron especialmente agresivas durante sus respectivas dictaduras.

Llevados por un afán "romántico medievalista", los "restauradores" de los tiempos de Oliveira Salazar tuvieron actuaciones realmente despiadadas con la integridad y la autenticidad de su legado histórico, de lo que hay muestras en todo el territorio nacional, siendo Vila Viçosa un curioso ejemplo.

Así, tenemos su Vila Velha, cercada en la segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV, pieza fundamental de defensa del territorio rayano. En el inicio del siglo XVI, con la amenaza de las nuevas armas que trae el avance de la pirobalística, se construye un castillo artillado en lo alto de la colina del primitivo asentamiento, que es de lo más novedoso en fortificaciones de la época y un ejemplo sin par en el territorio metropolitano portugués, similar a lo que se estaba realizando en Ultramar.

Esta imponente mole defensiva posee un impresionante foso excavado en roca viva; anchos paredones sobre planta cuadrada, con dos torreones



cilíndricos (encarando la dirección de España y el lateral este de la villa, respectivamente), y tres órdenes de aberturas para cubrir desde el interior los fosos, la media distancia y el campo abierto con piezas artilleras. Con su implantación y uso, se realizan demoliciones significativas en la cerca medieval, desapareciendo trozos de cortinas y puertas en la línea de tiro de sus dos torreones, para facilitar la acción de los cañones.

Posteriormente, a raíz de la Guerra de Restauração (1640-1668), se procede a envolver el castillo y la zona más expuesta al ataque español (el semicírculo norte-este-sur) con refuerzos en tenaza, así como destacados ángulos salientes de garitas y troneras, que serían perfeccionados en los siglos posteriores.

Cuando todos estos elementos defensivos se hacen innecesarios para la defensa, el conjunto queda como muestra evolutiva de los sistemas de salvaguarda de la población, con tres hitos temporales marcados: bajomedieval, renacentista y moderno, que hasta los años 30 del siglo XX permitían una “lectura histórica” extraordinaria: defensa neurobalística; actuaciones sobre esa cerca adaptándola a las necesidades de un castillo artillado, equipado con cañones a varios niveles, y refuerzos fortificados de la Edad Moderna para hacer frente a los avances de la pirotecnia.

Sin embargo, el afán “medievalista” del salazarismo forzó un cambio significativo en el conjunto, que es lo que ahora contemplamos: los espacios de la cerca del medievo eliminados en el siglo XVI son reinterpretados, colocándose puertas ojivales monumentales, torres cilíndricas flanqueándolas y un remate almenado a lo largo de toda la muralla; además, se eliminan parte de los refuerzos atenazados del siglo XVII y posteriores, para realzar aún más la visión del “nuevo amurallamiento de la Edad Media”.

Por si fuera poco, el caserío de la villa extramuros que cerraba hacia la fortificación la Praça da República, es arrasado para prolongar dicha plaza, quedando diáfano todo el espacio hacia la nueva puerta (de Évora) construida, dando una visión escenográfica tan espectacular como falsa históricamente.

Se hurta así no solo la autenticidad del conjunto monumental con estos añadidos de puertas y almenados, sino la integridad del legado histórico monumental con la eliminación de atenazados y salientes “a la moderna”.

Por cierto, que en la entrada de esa “medieval” Porta de Évora (reconfigurada) se exhiben dos cañones de la Edad Moderna, que corresponderían a las baterías de los refuerzos eliminados. Toda una mezcolanza -hoy día además entorpecida por una vegetación invasora de alto porte- sintomática de esas “malas prácticas” con nuestro patrimonio, cuyos ejemplos nos deben hacer recapacitar para corregir en lo posible y no seguir cometiéndolos en el futuro.

MCR





Vila Viçosa. Praça da República, fortificación, castillo artillado y saliente atenazado.
1ª foto: años 1930-1940; 2ª foto: año 1953. De autores desconocidos.
(Aviso de traducción por un usuario)



Castillo artillado de Vila Viçosa, inicio del siglo XVI.



Porta de Évora, Vila Viçosa. Reinterpretación de los años 40 del siglo XX.

PATRIMONIO ABALUARTADO MALTRATADO: EL CASO DE ARRONCHES

Arronches, en el Alto Alentejo, es una población que ofrece magníficas panorámicas al viajero. Conforme vamos acercándonos se concretan en un conjunto armonioso de torres, caserío y ese abrazo semicircular del río Caia, que le permite unas vegas fértiles, llenas de verdor.

Sobrecoge su Iglesia Matriz, del siglo XVI, de un gótico tardío y renacimiento inicial muy bien preservados. ¡Lástima que de su castillo medieval, conformado tras anteriores actuaciones por D. Dinis en 1310, nos resten solamente las ruinas de una de sus torres!

Pero lo que me llama especialmente la atención es el tratamiento para con su recinto abaluartado, que debió ser magnífico. Ya Nicolau de Langres realizó un proyecto extraordinario a mediados del siglo XVII, y tenemos un plano de Nicolas de Fer, de 1705, que nos muestra su importancia: cinco baluartes y un gran reducto que protege la fortificación medieval, más un extenso atrincheramiento al este (paralelo a la actual carretera Campo Maior-Portalegre; el oeste queda salvaguardado por la depresión excavada por el Caia.

Arronches fue punto clave en las distintas guerras peninsulares, y así en julio de 1661 -durante la Guerra de Restauração- sufrió la invasión de D. Juan de Austria, que en los tres años de ocupación reforzó la fortificación medieval, si bien la explosión de su polvorín en 1663 la dañó considerablemente.

El 17 de junio de 1712 -con motivo de la Guerra de Sucesión a la Corona de España- fue cercada por los castellanos, pero los portugueses consiguieron vencerlos. Poco después, a causa del terremoto de 1755, los daños van a ser cuantiosos para la población, y para sus defensas remodeladas.

El 29 de mayo de 1801, la invasión española a cargo de Godoy destroza las defensas que con las guerras anteriores y los fenómenos naturales adversos estaban ya bastante maltratadas.

Pero será el sostenido tiempo de paz que seguirá a estas luchas, a lo largo de los siglos XIX y XX, quien actúe con voracidad sobre la forti-

ficación, absorbiéndola, colmatándola, reaprovechando sus estructuras e incluso utilizando sus materiales para otras construcciones de la más diversa índole.

Y así, hoy en día, excepto el trozo comprendido entre el baluarte que alberga la Plaza de Toros, la cortina que sube hacia el norte y el siguiente baluarte -expeditos en su exterior, ajardinado el conjunto y abierto al uso público-, el resto ha quedado "hurtado" a la colectividad.

Hemos perdido las rondas interiores de la fortificación, ocupadas fundamentalmente por el caserío, que se aprovecha de las murallas para asentar sus traseras o patios en ellas: solo en el espacio anteriormente nombrado es "paseable", al recorrerlo un vial compatible para vehículos y peatones. En muchos tramos, incluso se alzan las construcciones por encima, sirviéndoles de cimentación para elevar una y dos alturas. En algún caso, la garita de vigilancia parece una chimenea adosada a una vivienda que se superpone en la esquina del baluarte.

En cuanto a los exteriores, los fosos han sido ocupados por caserío que se sirve del amurallamiento como pared de fondo: se salva el tramo anteriormente nombrado y algún otro en la cara norte, donde hay diversas construcciones industriales y de servicios en semiabandono. El "estrangulamiento" interior, exterior y por encima de las murallas es lo predominante, siendo imposible contemplar buena parte del conjunto, que al mismo tiempo presenta grandes mutilaciones, especialmente irreversibles en la zona inmediata anterior al baluarte donde se ubica la Plaza de Toros.

No faltan las recurrentes aberturas en la muralla -como hachazos- para pasos peatonales o roturas para viales.

Un ejemplo más de maltrato al patrimonio fortificado (ver <http://moisescajetanosado.blogspot.com.es/2013/03/la-destrucciondel-patrimonio-historico.html>), aunque el esfuerzo por conservar, resaltar y dignificar lo que se mantiene, es notorio. ¡Ojalá que el empeño continúe y se consiga poner en valor los tramos que aún pueden rescatarse y restaurarse, empezando por eliminar edificaciones ruinosas adosadas al exterior, infraviviendas, cercados sin uso que ocultan baluartes, cortinas, fosos... y arbolado que obstaculiza la visión de los tramos expeditos!

MCR





ACTUACIÓN PERVERSA EN EL FUERTE DE SAN CRISTÓBAL DE BADAJOZ

El Fuerte de San Cristóbal es el elemento más antiguo de toda la fortificación abaluartada de Badajoz, y afortunadamente el que se conserva en mejores condiciones para una rehabilitación digna y valorativa de todo lo que en su historia significó, pues no tiene ocupaciones exteriores, se conservan mínimamente las interiores de uso histórico y no se han adulterado sus componentes.

Es decir, el Fuerte cumple con los dos requisitos básicos para entrar en las exigencias de la UNESCO para ser declarado Patrimonio de la Humanidad: autenticidad (pues no se ha actuado adulterando su construcción y transcurso histórico de uso) e integridad (no se han destruido sus componentes en ningún momento, presentando solamente deterioros secundarios propios del transcurso del tiempo), además de entorno cualificado (sus alrededores no han sido ocupados con construcciones de ningún tipo, conservándose inalterado sus glacis).

Junto a ello, presenta la condición más contundente de las que la UNESCO valora en su decisión: es un elemento monumental altamente representativo de toda una etapa histórica (las luchas en toda la Edad Moderna e inicio de la Contemporánea entre España y Portugal, desde 1640 con las Guerras de Restauración portuguesas hasta mediados del siglo XX en que fuera presidio, pasando por las guerras de Sucesión a la Corona española -siglo XVIII- y de Independencia -siglo XIX-).

Construido entre 1641 y 1668, a lo largo de toda la Guerra de Restauración de Portugal, significó la barrera defensiva más eficaz para la ciudad, a la que en lo sucesivo protegerá en todo intento de invasión por la orilla derecha del Guadiana (el camino natural desde Portugal) junto al hornabeque (del que se ha realizado una afortunada rehabilitación) de la cabeza del Puente Viejo. Con él se unía mediante un camino cubierto (ya desaparecido), además de diversas defensas menores -también desaparecidas- al norte. Jamás, en todos los asedios a que fue sometido, fue conquistado al asalto.

Su extraordinaria ubicación y construcción cumplen con las normas más exigentes de la ingeniería abaluartada, pues aunque situado en lo

alto del cerro de su nombre, no es visible desde el exterior, sino que se “esconde” tras los glacis que lo rodean, contando con una recia contraescarpa, camino cubierto, profundo foso y voluminoso revellín en la zona más expuesta al enemigo: la que mira a los cerros de Orinaza, en donde se ubica la barriada de las “800 viviendas”, al norte.

Con dos baluartes al oeste y dos semibaluartes al este, su forma rectangular irregular, de puerta de entrada al sur, tiene en su interior las huellas de toda la historia desde mediados del siglo XVII a mediados del siglo XX, pudiéndose “leer” en sus muros y construcciones nada menos que 300 años de acontecimientos político-militares.

Así, conservó en buen estado de recuperación la Casa del Gobernador, tan esencial y señera en todos los fuertes (magníficas son las cercanas de los elvenses de Santa Luzia y da Graça, o la de Juromenha), como dependencias para la guardia de servicio, que sufriría diversas transformaciones con el tiempo. Desemboca en los años treinta del siglo XX -cuando se ceden a la ciudad las murallas, por parte del Gobierno Central- en presidio militar, motivo por el que siguió bajo competencia del Ministerio de la Guerra.

Al cesar esta función, pasó definitivamente el Fuerte a la ciudad, perdiendo sus funciones y pasando al abandono, a pesar de distintos proyectos de rehabilitación y uso que nunca fraguaron, como la de convertirlo en un Planetario, en la época del Alcalde Manuel Rojas, uniéndolo con funicular a la Alcazaba.

Cuando en 2012 hay dotación económica, proyecto y perspectivas de actuación, surge el problema. ¿Qué se pretende hacer? Pues eso, poner en uso el monumento, actuar en él para ofrecer a la ciudadanía esta fortaleza abaluartada singular, adecentando sus exteriores, como es preceptivo, conservado expeditos sus glacis, y actuando en el interior... para darle fundamentalmente uso hotelero.

Y aquí viene el problema: uso hotelero ocupando el interior, hasta la colmatación, con edificaciones de nuevo cuño y plataforma superior inventada por la que deambular como si fuera una gran terraza de nuevo cuño, introduciendo materiales extraños como el acero y abundantes cristalerías.

Es decir, estamos ante una actuación que respeta la “cáscara” del monumento del siglo XVII pero ignora su significación en todo el resto de la

Edad Moderna y la Edad Contemporánea hasta mediados del siglo XX, en que se detiene la “lectura histórica posible” del mismo, al quedar sin uso, y pasar a la consideración de Monumento Nacional (en 1931) y Bien de Interés Cultural (en 1985): las máximas calificaciones de protección que se dan en España.

Y este es el error. Un monumento tan complejo no es “el inicio de su construcción”, el primer uso -defensivo y con pocos elementos interiores en este caso-, sino lo que a lo largo de los años, de los siglos, fue significando, con los elementos que se le añadieron mientras tuvo la misma significación inicial: defensa y uso militar.

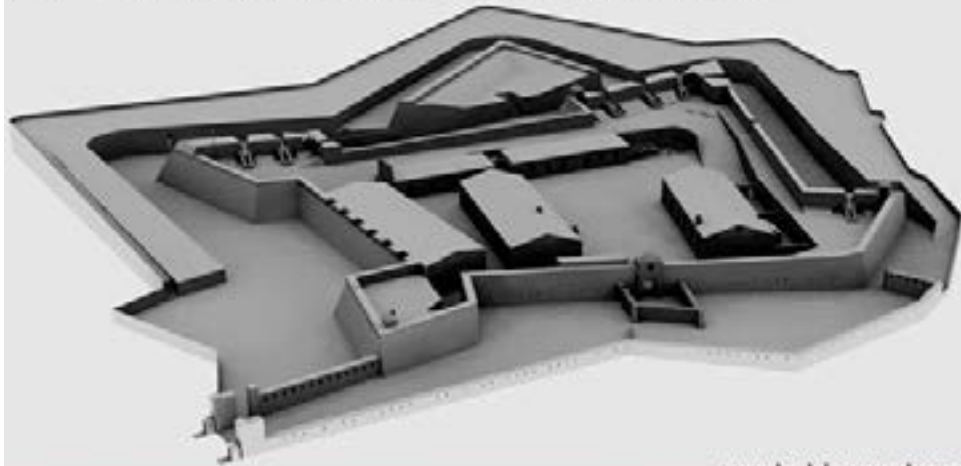
Por ello, una rehabilitación debe ser respetuosa con la reconstrucción de esa “lectura histórica” y no interpretarla con la libertad de un nuevo “creador”. Como se ha dicho por parte de expertos variados: rehabilitar es actuar con discreción para que solo se vea la imagen que el tiempo deterioró y nunca la del rehabilitador; si se ve, si interpreta, entonces está haciendo “nueva construcción”. Y eso es algo prohibido por las normas sobre Patrimonio Cultural internacionales y las leyes de Patrimonio Histórico española (de 1985) e Histórico-Cultural extremeña (de 1999). Además, demoledor e irreversible para lo que debe ser el reconocimiento evolutivo de nuestra identidad.

Ahora se quiere optar a ser una “Extensión” del título de Patrimonio de la Humanidad, obtenido a finales de junio de 2012 por las fortificaciones de Elvas. Lógico, por su ligazón forzada, dados los continuos enfrentamientos y la función de “llave” de sus respectivos reinos por parte de estas dos ciudades, distantes 14 kilómetros una de otra; algo que explica la importancia de las construcciones defensivas, como “réplica necesaria” en la estrategia militar.

Para que la UNESCO lo reconozca digno de ello, ha de actuarse con rigor, conservando la integridad del monumento (de todos nuestros elementos fortificados, desde luego), su autenticidad y la lectura histórica del mismo, que lo hace ejemplo sobresaliente de una etapa histórica, de nada menos que 300 años: es justo que sean condiciones imprescindibles para obtener el preciado galardón, y para no echar a perder un patrimonio que no solo es nuestro sino de las generaciones que nos sucederán.

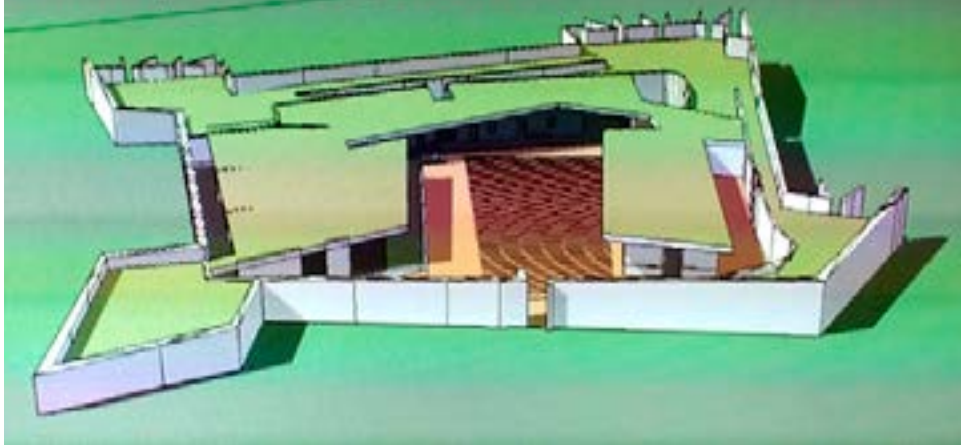
MCR

Cómo debería ser la rehabilitación



www.badajozayeryhoy.net

Cómo pretenden hacer la rehabilitación



Fuerte de San Cristóbal (Badajoz) a principios del siglo XX



Fuerte de San Cristóbal (Badajoz) a principios de 2013